ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4171.010.26.1.079 de 2025
CONTRATISTA	TATIANA ACOSTA LOSADA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	1.144.091.736
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
VALOR INICIAL	DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($19.057.500)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 DE ENERO DE 2025
FECHA DE INICIO	24 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE ABRIL 2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($19.057.500)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30 DE ABRIL DE 2025
ACLARACIÓN	SE ACLARA QUE LA CONTRATISTA NO ES RESPONSABLE DE IVA Y POR ENDE EN EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO NI EN LAS CUOTAS SE DEBE RELACIONAR ESTE VALOR
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que la contratista TATIANA ACOSTA LOSADA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.091.736, actualmente presta servicios profesionales a la Secretaría de Desarrollo Económico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mediante contrato de prestación de servicios No. 4171.010.26.1.079-2025, de conformidad con el proyecto inversión Fortalecimiento financiero para el desarrollo económico y empresarial de Santiago de Cali BP-26005291.

Que, por una imprecisión, se incluyó en la forma de pago el valor del IVA en el valor total contrato y en cada una de las cuotas a cancelar.

Que, resulta necesario solicitar a la Ordenadora del Gasto, la modificación de la cláusula segunda "VALOR Y FORMA DE PAGO" del Complemento al Contrato Electrónico No. 4171.010.26.1.079-2025 2025, toda vez que está prevista de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($19.057.500) INCLUIDO IVA POR VALOR DE TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3.042.794). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en CUATRO (4) cuotas: UNA (01) CUOTA POR VALOR DE DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($2.722.500) INCLUIDO IVA POR VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($434.685) Y TRES (03) CUOTAS POR VALOR DE CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($5.445.000) INCLUIDO IVA POR VALOR DE OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($869.370), cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato(…)."

Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C- 300 de 2012).

Que adicionalmente el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

JUSTIFICACIÓN. Teniendo en cuenta que el contrato actualmente se encuentra vigente, y que esta modificación es necesaria para una adecuada prestación del servicio contratado, se solicitará a la Ordenadora del Gasto que proceda con el ajuste correspondiente, considerando que se aclaró en el Complemento al Contrato Electrónico la cláusula segunda de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($19.057.500) . El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en CUATRO (4) cuotas: UNA (01) CUOTA POR VALOR DE DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($2.722.500) Y TRES (03) CUOTAS POR VALOR DE CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($5.445.000), cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. (…)"

Las demás cláusulas del contrato no requieren ser ajustadas ni modificadas, permaneciendo igual.

NOMBRE COMPLETO: JHON JAIRO CASTRO GAMBOA

CARGO: Profesional Universitario

CIUDAD Y FECHA: 24 de enero de 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.